JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-00418

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo

indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del

Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5)

días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Aclare la pretensión segunda en relación a los intereses moratorios sobre el

capital acelerado, indicando tasa aplicada y periodo liquidado.

2.-Aclare la pretensión tercera, toda vez que solicita intereses de mora sobre capital

acelerado desde la presentación de la demanda y en la pretensión dos pide interese

de mora desde el incumplimiento.

3.- Para lo anterior, deberá presentar nuevamente la demanda con el escrito de

subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los

traslados de la parte demandada, acorde con lo normado por el artículo 6 del

Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ